

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, diciembre 1º de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte ejecutante presentó subsanación.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diciembre primero (1º) de dos mil veintidós (2022)

17001-3110-006-2022-00395-00

Por auto del 22 de noviembre de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda para que corrigiera lo relativo a la liquidación de la deuda, pues no se habían aplicados los porcentajes de aumento en debida. Mediante memorial presentado dentro del término, la parte ejecutante allega memorial en la que se corrigen tales falencias.

No obstante, se incurre en un nuevo error que no fue plasmado en la liquidación inicial, y es que se indica que el ejecutado realizó abonos por valor de \$1.100.000, sin indicarse si dicho dinero fue pagado en una sola cuota o como abonos a cuotas atrasadas. Es importante la claridad sobre este asunto, pues de un lado la liquidación de intereses variará si el abono se realiza en un mes u otro; en segundo lugar, porque de proponerse la correspondiente excepción de “pago”, la definición del litigio estará supeditada a la claridad con la que ilustre al despacho sobre este tema.

En ese norte, se inadmitirá nuevamente la demanda para que corrija la situación descrita e informe claramente las fechas de los abonos hasta por la suma de \$1.100.000, relacionada en la subsanación.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES CALDAS**

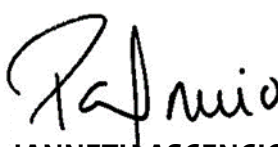
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la demanda promovida por **LEUDIVIA TANGARIFE BELTRAN**, contra el señor **ALEXANDER AVILA VALENCIA**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane las citadas anomalías, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Es de advertir al usuario que todos los memoriales y solicitudes que se presenten se deben identificar con el número de radicado, clase de proceso y direccionarse al Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de la ciudad de Manizales dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 214
del 2 de diciembre de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**